CIRCULAR Nº 1062 FECHA: 06.03.1992

REF.: INSTRUYE SOBRE DETERMINACION FECHA LIMITE PARA ACCEDER A DERECHOS SOCIALES ACORDADOS EN JUNTAS DE ACCIONISTAS

Para todas las sociedades anónimas fiscalizadas que tengan inscritas sus acciones en Bolsa de Valores

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y con el objeto de evitar que el precio de las acciones pueda verse afectado en forma anticipada, por una proposición que puede o no ser aprobada por una junta de accionistas, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción a todas las sociedades anónimas fiscalizadas, que tengan inscritas sus acciones en bolsas de valores.

Las fechas límites que determinen a qué accionistas les corresponden determinados derechos sociales, vgr. dividendos, que puedan acordarse en una junta de accionistas, deben ser posteriores a lo menos en 2 días hábiles siguientes a la fecha de celebración dicha junta.

La presente circular rige desde su dictación.

SUPERINTENDENTE